



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
• VALLE DEL CAUCA •

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024).

Auto nro. 791

RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2020-00073-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE:	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL VALLE DEL CAUCA juridica@defensoria.gov.co
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co clcastro88@hotmail.com MUNICIPIO DE JAMUNDI secretariageneral@jamundi.gov.co contacto@eicmanfernando.com CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC procesoscvc@gmail.com gabrielpenillas@hotmail.com UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co juridica@gestiondelriesgo.gov.co
VINCULADOS:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. notificacionesjudicialescelsia@celsia.com notjudicialcelsiaco@celsia.com notificacionesjudiciales@epsa.com.co DEPARTAMENTO DEL CAUCA notificaciones@cauca.gov.co CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA -CRC crc@crc.gov.co notificaciones@crc.gov.co notifirestituciontierras@crc.gov.co
TEMA:	Vincula entidades
MAGISTRADO PONENTE:	Víctor Adolfo Hernández Díaz

I. PUBLICIDAD

El expediente digital se encuentra en nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón **“CONSULTA DE PROCESOS”** en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

En SAMAI también encontrará la VENTANILLA VIRTUAL, link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> donde los sujetos procesales podrán **radicar memoriales y escritos** para lo cual deben ingresar a la VENTANILLA

VIRTUAL, dirigirse al módulo “Solicitudes y otros servicios en línea”, dar clic en “Memoriales y/o Escritos”, aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo anexando copia del documento de identidad que acredite su calidad dentro del proceso y cargar los archivos con destino al proceso en los formatos permitidos pdf,.docx,.doc,.xlsx. Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB. Estos memoriales y escritos se gestionarán directamente al proceso, lo que garantiza celeridad, economía, eficiencia, transparencia y publicidad, **por tanto, es el canal oficial del Tribunal para recibir memoriales a partir del 16 de mayo de 2022.**

En el mismo link los usuarios podrán solicitar ACCESO A LOS EXPEDIENTES para consultar documentos protegidos por reserva, para ello deben dirigirse al módulo “Solicitudes y otros servicios en línea”, dar clic en “Acceso a expedientes” aceptar términos y condiciones, diligenciar el formulario respectivo y anexar el documento de identidad escaneado por ambos lados con el fin de acreditar su calidad dentro del proceso.

En el siguiente link podrá consultar un video tutorial que lo guiará en SAMAI: [acceso a la ventanilla virtual.webm](#).

Solo de manera subsidiaria continuarán recibiendo escritos y memoriales en el correo electrónico: rpmemorialestadmvc Cauca@cendoj.ramajudicial.gov.co identificando la radicación completa del expediente, el magistrado ponente, el medio de control, las partes y el asunto so pena de no gestionar el memorial. Las partes darán cumplimiento al artículo 78.14 del CPG.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.** De celebrarse alguna audiencia se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

II. ANTECEDENTES

De la revisión del expediente se avizora la necesidad de vincular al Departamento del Cauca y a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC como sujetos procesales de la parte demandada, en razón a que ante una eventual condena podrían resultar afectadas con la decisión, de ahí que, en aras de garantizar su derecho a la defensa, se ordenará que hagan parte del asunto de la referencia.

En razón a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC** como sujetos procesales de la parte demandada dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las partes y al Ministerio Público en la forma dispuesta en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, para lo cual se enviará mensaje de datos a su correo de notificaciones personales dispuesto como canal digital de comunicación.

LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL:

https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=760012333000202000073007600123

TERCERO: OTORGAR a los vinculados el término de diez (10) días para que contesten y soliciten las pruebas que consideren pertinentes, según lo dispone el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: ORDENAR a las entidades vinculadas que en las páginas web institucionales cuelguen un LINK acerca de la acción popular de la referencia. El link deberá permanecer disponible en la página web de las entidades durante al menos 15 días entre la fijación y su des-fijación, de ello dará cuenta al Tribunal el administrador del sitio web, con lo anterior, se entenderá superado la fijación del aviso de que trata el Art. 21 Ley 472 de 1998.

A los miembros de la comunidad se informará sobre la admisión de esta acción, mediante avisos que para tal efecto se elaborará en la Secretaría de la Corporación, para que sean publicados en la página web de la Rama Judicial (Art. 21 Ley 472 de 1998) y de las entidades demandadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El presente documento es suscrito digitalmente en la plataforma <http://samairj.consejodeestado.gov.co> en donde se puede verificar su autenticidad.



VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado